



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 262-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 21 JUN. 2024

**VISTO:** EL ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN 02 DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CARTA N° 085-2024-CIVU/C, INFORME N° 491-2024-JCMC, INFORME N° 004948-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 3518-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000004420, OFICIO N° 5583-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0003597-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0111-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 953-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 29 de abril de 2024, se suscribió el ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN 02 DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, el Administrador de Contrato, en representación de la Entidad; el Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" y el Jefe de Supervisión, por la continuidad de las lluvias que originan saturación de los suelos y dificultando el acceso a las canteras lugar donde se explota material en bruto, e insumo necesario para la ejecución de las partidas más importantes en el actual avance de la obra, que es la conformación de la base al superar largamente su óptimo contenido de humedad, impidiendo la compactación necesaria del terreno y por consiguiente la imprimación y colocación de la carpeta asfáltica, acordaron lo siguiente: i) "(...) ampliar la suspensión de plazo de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024 (31 días calendario) o la fecha en que las condiciones climatológicas sean favorables, para lo cual solo se cursará una comunicación simple por parte de la Entidad, para que el Supervisor reanude la consultoría de supervisión de la ejecución de la obra en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. El programa vigente de ejecución de obra y su respectivo calendario valorizado de avance de obra serán modificados, considerando el inicio de la suspensión del plazo de ejecución y la reanudación de la ejecución"; ii) "La Entidad se acoge a lo establecido en el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento (...) el cual indica que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; iii) "El supervisor queda obligado a mantener el personal técnico, administrativo y el equipo adecuado para verificar los trabajos de mantenimiento y así garantizar la transitabilidad adecuada de la carretera y las partidas que sean necesarias que se describen a continuación: 101.A Movilización y desmovilización de equipos y los trabajos a realizarse en caso de emergencia, para el mantenimiento y seguridad vial teniendo en cuenta que debido a las condiciones climatológicas se debe de garantizar el tránsito normal durante esta temporada de invierno durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, previa comunicación o supervisor de obra"; iv) "Para el control de lo establecido en el numeral 3, la supervisión de obra elaborará un informe en el que sustentará y validará los montos necesarios del Contratista y será presentado a la Entidad a través de su área usuaria, para cumplir las condiciones necesarias de transitabilidad en la obra y el cuidado de los trabajos que necesiten especial atención en obra (...), la supervisión presentará una estructura de costos durante la suspensión para ser reconocido su posterior pago con el sustento correspondiente"; v) "El supervisor debe verificar al contratista que se responsabilice de no dejar las maquinarias paralizadas por el tiempo de suspensión de ejecución de obra, debiéndose ejecutar los trabajos necesarios para garantizar la libre transitabilidad entre las localidades de Curimaná y Neshuya, respectivamente"; vi) " El periodo de duración de la presente suspensión de plazo de supervisión de la ejecución de obra no será considerado como tiempo transcurrido para el cómputo de plazo en las gestiones inherentes a la ejecución de obra"; vii) "La supervisión valorizará los trabajos ejecutados de acuerdo a lo realmente ejecutado debidamente acreditado con partes diarios de trabajo, de maquinaria, facturas, boletas"; viii) "Los trabajos que se realizarán será previa comunicación escrita vía cuaderno de obra y autorizada por el supervisor";

Que, mediante CARTA N° 085-2024-CIVU/C, recibida con fecha 15 de mayo de 2024 del Representante Común del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", presentó a la Entidad la Estructura de Costos por la Ampliación 02 de suspensión de supervisión de obra del 01/05/2024 al 31/05/2024 (31) días calendario, ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47);

Que, mediante INFORME N° 491-2024-JCMG, de fecha 31 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y análisis, concluyó y recomendó a la Entidad aprobar la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la Suspensión de Plazo N° 02 ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, que comprende el periodo del 01/05/2024 al 31/05/2024 (31) días calendario; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 004948-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de junio de 2024;

Que, el monto para financiar la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la Suspensión de Plazo N° 02 ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, cuenta con el INFORME N° 3518-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTAF N° 0000004420, de fecha 12 de junio de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5583-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0003597-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de junio de 2024, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Estructura de Costos por el monto indicado;

Que, el Artículo 178 numeral 178.1 del Reglamento, en lo referido a la Suspensión del plazo de ejecución, señala que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; asimismo, el numeral 178.3 señala que "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58-6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria y, del ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN 02 DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, de fecha 29 de abril de 2024;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable y, la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo, la Estructura de Costos por la Ampliación 02 de suspensión de supervisión de obra por el periodo del 01/05/2024 al 31/05/2024 (31) días calendario, ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, en mérito al ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN 02 DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, de fecha 29 de abril de 2024 y, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 491-2024-JCMC, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III;

Que, mediante OFICIO N° 953-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 19 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0111-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 19 de junio de 2024, el cual señala que siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria tienen carácter vinculante, y, considerando la normativa aplicable, corresponde a la Entidad continuar el trámite para la aprobación de la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la suspensión de servicio por el monto indicado, que comprende el periodo del 01/05/2024 al 31/05/2024 (31) días calendario, en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 491-2024-JCMC, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la suspensión del servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, que comprende el periodo del 01/05/2024 al 31/05/2024 (31) días calendario, generada por el ACTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN 02 DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, suscrita con fecha 29 de abril de 2024 y, conforme al cálculo contenido en el INFORME N° 491-2024-JCMC de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Administrador de Contrato III.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.**- PRECISAR que la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la suspensión del servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, cuenta con el INFORME N° 3518-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000004420, de fecha 12 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.**- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Estructura de Costos de la Ampliación 02 de la suspensión del servicio en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - SNIP N° 158378, ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis y 47/100/100 Soles (S/ 234,536.47) sin IGV, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.**- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO.**- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Director del Programa Operativo IV.

PADRE  
ABAD

CORONEL  
PORTILLO